

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BORRENES (LEÓN) PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS ACCESOS Y ENTORNO DEL MIRADOR DE ORELLÁN Y RECUPERACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE ACCESO A LA GALERÍA SUBTERRÁNEA DE ORELLÁN EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LAS MÉDULAS.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 8 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de cooperar con la Administración local de Castilla y León para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La singularidad y excepcionalidad de la zona arqueológica de «Las Médulas», en la provincia de León, es reconocida desde su declaración como Monumento Histórico Artístico en junio de 1931 y avalada con su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en diciembre de 1997, configurando una realidad compleja integrada por un Bien de Interés Cultural (BIC) en el que confluyen valores culturales y naturales, tangibles e intangibles.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en un contexto de urgencia derivado de los graves daños ocasionados por el incendio forestal acaecido en agosto de 2025, que afectó de manera directa a infraestructuras, elementos naturales y bienes patrimoniales de este enclave. El incendio, iniciado en la localidad de Yeres, provocó la destrucción parcial o total de diversas infraestructuras vinculadas al uso público del espacio, entre ellas el Mirador de Orellán, el vial de acceso, el aparcamiento y la caseta de entrada a la galería subterránea. La pérdida de vegetación, la alteración del equilibrio ecológico y el deterioro de elementos constructivos han comprometido la seguridad de los visitantes, la funcionalidad de los accesos y la integridad paisajística del conjunto.

En este sentido, las actuaciones proyectadas tienen como finalidad última la recuperación integral del entorno afectado, garantizando su conservación, accesibilidad, seguridad y puesta en valor como recurso cultural, natural y turístico de primer orden.

La intervención en el Mirador de Orellán contempla la restauración de los accesos mediante la retirada de vegetación quemada, la estabilización de taludes y la rehabilitación del pavimento. Estas acciones se complementan con la limpieza de cunetas, la instalación de

drenajes sostenibles y la plantación lineal de arbolado autóctono, con el objetivo de mitigar los efectos de la erosión, recuperar la biodiversidad y reforzar la integración paisajística. Asimismo, se prevé la reparación del aparcamiento, incluyendo el repavimentado y la señalización horizontal, para restituir su funcionalidad y mejorar la experiencia de los usuarios.

En cuanto al entorno inmediato del Mirador, se proyecta una actuación ambiental que incluye la poda y eliminación controlada de vegetación en mal estado, la ejecución de obras de drenaje transversal y la adecuación del espacio para garantizar la seguridad y el confort de los visitantes. Estas medidas responden a criterios de sostenibilidad, conservación preventiva y mejora de la resiliencia del ecosistema frente a futuros riesgos climáticos o ambientales.

Paralelamente, se aborda la reconstrucción de la edificación de acceso a la Galería Subterránea de Orellán, que fue completamente destruida por el fuego. La nueva propuesta arquitectónica mantiene las dimensiones y el uso original del inmueble, pero introduce un diseño renovado que dignifica la experiencia del visitante. El edificio se concibe como un volumen de madera de carácter simbólico, que actúa como umbral entre el paisaje abierto del Mirador y la intimidad de la cueva. Su configuración espacial, sus materiales y su orientación buscan generar una transición emocional y sensorial que prepare al visitante para el recorrido subterráneo.

El Ayuntamiento de Borrenes (León) ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de una serie de actuaciones de interés general. Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León y su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las

subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. Resulta aplicable esta autorización implícita, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria 10.02/G/337A01/76030.3, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio 2025 unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Borrenes (León) para la restauración de los accesos y entorno del Mirador de Orellán y recuperación de la edificación de acceso a la galería subterránea de Orellán en el parque arqueológico de Las Médulas, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS (716 600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.76030.3	230 600 €
2026	10.02.337A01.76030.3	486 000 €
TOTAL		716 600 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BORRENES (LEÓN) PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS ACCESOS Y ENTORNO DEL MIRADOR DE ORELLÁN Y RECUPERACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE ACCESO A LA GALERÍA SUBTERRÁNEA DE ORELLÁN EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LAS MÉDULAS.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención al Ayuntamiento de Borrenes (León) tiene por objeto financiar la restauración de los accesos y entorno del Mirador de Orellán y recuperación de la edificación de acceso a la galería subterránea de Orellán en el parque arqueológico de Las Médulas.

2. La finalidad de la subvención es garantizar la recuperación integral de un enclave de alto valor patrimonial, cultural y natural, gravemente afectado por un incendio forestal, mediante la restitución de sus condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y sostenibilidad. Además de reparar los daños materiales sufridos, se pretende preservar la identidad del territorio, fomentar el uso público ordenado del espacio, impulsar el desarrollo local a través del turismo cultural y asegurar la continuidad de la experiencia interpretativa y educativa que ofrece el parque arqueológico de Las Médulas, declarado Patrimonio de la Humanidad.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina y suministros; gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o, en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente.

2º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

6º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2025	a) Memoria de Actuación	Hasta el 30/06/2026,
	b) Memoria Económica	

	c) Documentación técnica: 1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista. 2º. Aprobación del proyecto por el Ayuntamiento. 3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra.	inclusive
2026	a) Memoria de Actuación	Hasta el 15/04/2027, inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2º. Presupuesto final realmente ejecutado. 3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra. 4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra.	

Quinta. Autorización

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Sexta. Contratación.

1. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de contratos cuando la actividad concertada con terceros exceda de 60.000 € y sea superior al 20% del importe total de la subvención

concedida, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo, se autoriza al beneficiario a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

Séptima. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a la anualidad de 2026 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Octava. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Novena. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.